



El N° 559868



ESC. ELINA MARIA ARAUJO VIVAS - 08995/5

Nº 70.- PODER ESPECIAL.- POR " CEDICOR S.A. " A FERNANDO RAFAEL CISNEROS VELASQUEZ .-

En la Ciudad de Montevideo, el día veintinueve de Agosto del año dos mil once, ante mí, Escribana autorizante, comparece el Señor Guillermo Emiliano Pedace, argentino, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad argentino, número 23.606.109 en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "**CEDICOR S.A.**", con domicilio en Plaza Cagancha 1145 Piso 4 de Montevideo de esta Ciudad e inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el Número 21 437059 0018 .- Y para que lo consigne en este, mi Protocolo, dicen que: "Cedicator S.A." confiere poder especial a **Fernando Rafael Cisneros Velásquez**, con cédula de ciudadanía de la República del Ecuador Numero 0701302317 para que actuando en su nombre y representación pueda representar la Sociedad dentro de la República de Ecuador de conformidad con lo exigido por el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República pudiendo realizar los siguientes actos: **PRIMERO** : Designar, comparecer y presentar a nombre de Cedicator S.A. cualquier petición, comunicación o escrito ante cualquier autoridad judicial o administrativa; comparecer a las juntas generales de accionistas de las compañías en las cuales Cedicator S.A. tenga participación accionaria y tomar las resoluciones que correspondieren; efectuar propuestas y suscribir convenios, acuerdos, contratos o cualquier otro acto con el Estado Ecuatoriano y / o cualquier otra institución del Estado Ecuatoriano. **SEGUNDO**: Representar ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República de Ecuador o ante Tribunales Arbitrales, en causas civiles o criminales, en cualquier asunto que tuviere pendiente, haya de tener



ciar o se le promueva en el futuro, como actora, demandada, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas y de las acciones, poner y absolver posiciones, prestar y deferir el juramento decisorio, conciliar y transigir, someter el juicio o la diferencia a la decisión de árbitros o de amigables componedores, hacer cesión de bienes, solicitar y acordar quitas o esperas, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar recursos de casación, recibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda y realizar cualquier otro acto procesal de disposición de los derechos. El mandato se entiende conferido para todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, judiciales y/o extrajudiciales, notificar, constatar, intimar y exigir el cumplimiento de obligaciones, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio y habilita al mandatario para realizar todos los actos procesales, salvo los derechos personalísimos reservados por la ley a las partes. **TERCERO:** En general, contestar demandas y cumplir las obligaciones de Cedidor S.A. en los términos del primer inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador. **CUARTO:** El presente poder tendrá una vigencia de 24 meses desde la fecha de elevación a escritura pública. **QUINTO:** El presente poder no podrá ser sustituido en todo o en parte. Y yo, la autorizante, hago constar que:- A) Conozco al compareciente.-B) Cedidor S.A." es persona jurídica vigente, regida por el artículo 47 de la Ley 16.060 y sus Estatutos de fecha 14 de noviembre de 2000, aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación del 30 de Noviembre de 2000, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con





F N^o 559869



el número 13086 el 15 de diciembre de 2000, y publicados, al igual que sus modificaciones debidamente inscriptas y publicadas surgiendo de los mismos las facultades para este otorgamiento; y que la Sociedad actúa representada por su Presidente.- El compareciente fue designado Presidente en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de mayo de 2005, según acta que luce en el citado libro, continuando en ejercicio de dicho cargo al día de hoy.- La sociedad procedió a comunicar la integración de su Directorio al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, según documento privado que el día 4 de diciembre de 2006 certifico y protocolizó la escribana Yolanda Pinto, cuya primer testimonio se encuentra inscripto en el citado Registro con el número 26793.-; C) Advierto a los presentes el derecho que los asiste de enterarse por sí o por otros del contenido de esta escritura;- D) Leída que le fue el compareciente así lo otorgan y firma por ante mí;- E) Esta escritura sigue inmediatamente a la número 69 de Poder General extendida el 17 de agosto del corriente año del folio 136 al folio 138.- **GUILLERMO PEDACE .- (SIGNO) ELINA ARAÚJO.- Escribana.-**

PASO ANTE MI.- EN FE DE ELLO, y para entregar al Mandatario expido esta primera copia cuya matriz fue extendida y autorizada en dos papeles notariales de la Serie Ek No. 264359 y 264360, de la cual se expide esta única copia en dos papeles notariales de la Serie El No. 559868 y 559869, lo que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

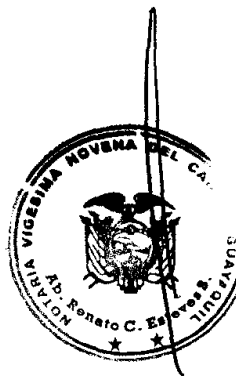
Σ/Δ Σ/Δ



CONSULADO DEL ECUADOR
Legalización N° 342/11
Montevideo a 31 Agosto 2011
Certifico que se autentica la firma de
Hosico Cecily
Partida: M. N. 3
Valor Actuación U.S.S. \$0.




ROBERTO IDROVO
Cónsul de Primera

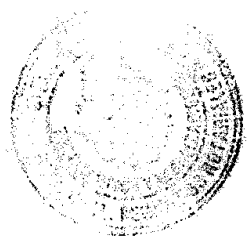


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ELINA MARIA ARAUJO VIVAS es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie El Número 559869 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintinueve de agosto de dos mil once. -

[Firma manuscrita]



AB. RENATO ESTEVES SANUDO. Notario Suplente
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil, Do
Fe que las copias constantes de ONCE fojas
Et les son iguales al documento que me fue exhibido
Guayaquil, 29 JUN 2013 20

Ab. Renato E. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

